PREPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGMENTO SATELITAL PARA LA RED DE ESTACIONES TERRENAS (VSAT) DE LA AERONÁUTICA CIVIL

1. GENERALIDADES (RI)

1.1 Este documento describe las especificaciones técnicas mínimas requeridas, y establece las obligaciones que deben ser ejecutadas por el contratista o proponente.

1.2 Con respecto a las especificaciones técnicas mínimas y factores de calidad, el proponente debe contestar punto a punto, en detalle y sustentando su respuesta.

1.3 En varios de los numerales de este documento se indican los requisitos indispensables (RI), que son de obligatorio cumplimiento.

1.4 Los RI no deben ser condicionados, de lo contrario la oferta será descalificada.

1.5 Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente examinó cuidadosamente el pliego de condiciones y especificaciones técnicas del proyecto, y por lo tanto tiene claridad sobre los objetivos, alcance, paquetes de trabajo y actividades, entregables y obligaciones.

1.6 Los documentos de la propuesta deben estar completos y acordes a las actividades a ejecutar.

1.7 El proponente no puede realizar interpretaciones erróneas o ajustadas de la necesidad técnico-operacional de la Aeronáutica Civil, para lo cual tiene la oportunidad de realizar las observaciones o solicitud de aclaración de los puntos inciertos o en duda.

1.8 Con la presentación de la propuesta se acepta que el proponente obtuvo de la Aeronáutica Civil las aclaraciones suficientes sobre cualquier punto incierto o en duda contenido los documentos.

1.9 Durante el proceso contractual, el contratista no debe realizar interpretaciones de los pliegos y sus requerimientos.

1.10 Las respuestas dadas por el proponente serán verificadas con la información suministrada y anexa a la propuesta.

1.11 Se debe indicar folio y referencia donde se evidencie el cumplimiento de los requerimientos

1.12 La documentación técnica puede ser entregada en idioma español o inglés.

1.13 Es requisito indispensable que el proponente que presenten oferta, reescriba el presente documento en la oferta o presente una certificación indicando que ENTIENDEN Y ACEPTAN todos y cada uno de los requerimientos técnicos del Anexo No. 2.

1.14 Las certificaciones de experiencia del proponente que sean expedidas en el exterior, deben ser traducidos y apostillados conforme a la normatividad colombiana vigente.

2. SEGMENTO SATELITAL (RI)

2.1 El contratista debe realizar la prestación del servicio de segmento satelital con ancho de banda de 7.7 MHz, banda C y polarización lineal.

2.2 El contratista debe realizar la prestación del servicio en el satélite E113WA transpondedor C319 (C3/C3).

1	Apartado	07°49'04.30"N	76°43'00.80"O
2	Araracuara	00°36'07.00"S	72°23'50.60"O
3	Arauca	07°04'15.40"N	70°44'01.10"O
4	Bahia Solano	06°12'12.40"N	77°23'45.80"O
5	Barranquilla	10°53'13.40"N	74°46'25.60"O
6	Bogota	04°42'24.80"N	74°09'11.30"O

7	Bucaramanga	07°07'40.00"N	73°10'57.30"O
8	Buenaventura	03°49'14.60"N	76°59'36.10"O
9	Cali	03°33'04.20"N	76°23'06.80"O
10	Carimagua	04°34'16.70"N	71°20'10.90"O
11	Cerro El Cardón	06°01'07.40"N	72°31'55.00"O
12	Cerro El Tigre	04°18'09.70"N	73°44'29.70"O
13	Cerro Jurisdicciones	07°50'44.10"N	73°13'38.50"O
14	Cerro Santana	02°41'54.10"N	76°52'18.00"O
15	Cúcuta	07°55'39.90"N	72°30'33.40"O
16	Florencia	01°35'23.00"N	75°33'42.00"O
17	Guapi	02°34'26.60"N	77°53'40.60"O
18	Ipiales	00°51'29.20"N	77°40'32.90"O
19	La Macarena	02°10'24.10"N	73°47'24.10"O
20	Leticia	04°12'03.70"S	69°56'32.00"O
21	Manizales	05°01'46.60"N	75°28'10.30"O
22	Mariquita	05°12'32.60"N	74°53'07.80"O
23	Medellín	06°13'03.90"N	75°35'18.00"O
24	Mitú	01°15'25.90"N	70°13'55.60"O
25	Pasto	01°23'44.50"N	77°17'22.90"O
26	Providencia	13°21'29.00"N	81°21'32.60"O
27	Puerto Asís	00°30'14.60"N	76°30'05.70"O
28	Puerto Carreño	06°11'02.30"N	67°29'25.00"O
29	Puerto Inírida	03°51'06.60"N	67°54'10.40"O
30	Puerto Leguizamo	00°10'57.80"S	74°46'22.50"O
31	Quibdó	05°41'25.90"N	76°38'30.90"O
32	Rionegro	06°10'16.30"N	75°25'40.90"O
33	San Jose del Guaviare	02°34'24.30"N	72°38'17.20"O
34	San Vicente del Caguán	02°08'49.20"N	74°45'47.00"O
35	Tame	06°27'14.70"N	71°45'07.70"O
36	Tumaco	01°48'51.60"N	78°45'16.50"O
37	Villa Garzon	00°58'44.80"N	76°36'16.40"O
38	Villavicencio	04°09'49.60"N	73°37'11.90"O
39	Yopal	05°19'12.80"N	72°23'11.50"O

2.3 Se debe garantizar el menor impacto operacional, dando continuidad a los servicios de misión crítica que transporta la red satelital de la Aeronáutica Civil. Para la cual se deben conservar las siguientes frecuencias.

Primer Bloque – Capacidad 4,6 MHz
Frecuencia inicial: 6.291,45 MHz – 4066,45 MHz
Frecuencia final: 6.296,05 MHz – 4071,05 MHz

Segundo Bloque – Capacidad 2,1 MHz
Frecuencia inicial: 6.312,9 MHz – 4087,9 MHz
Frecuencia final: 6.315,0 MHz – 4090,0 MHz

2.4 El contratista debe incluir 1 MHz de exceso de potencia.

3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (RI)

3.1 El segmento satelital será administrado y gestionado desde el HUB de la Aeronáutica Civil ubicado en el Centro de Gestión Aeronáutico de Colombia (CGAC).

4. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIOS (RI)

4.1 La Aeronáutica Civil requiere una disponibilidad en la prestación del servicio de segmento satelital igual o superior al 99,6%.

5. REPORTE DE FALLAS (RI)

5.1 El contratista debe realizar el acompañamiento técnico para la puesta en marcha del segmento satelital o continuidad del servicio.

5.2 El contratista debe efectuar las coordinaciones pertinentes con el operador satelital y la Aeronáutica Civil en caso de falla del satélite.

5.3 El contratista debe informar a la Aeronáutica Civil sobre afectaciones o degradaciones en la disponibilidad del servicio por interferencias, fenómenos solares (manchas solares, erupción solar, bucles de corona, tormentas solares, etc.), equinoccios, etc.

5.4 El contratista se compromete a brindar soporte técnico, acompañamiento y coordinaciones requeridas con el operador satelital para que se mantenga el óptimo desempeño y un correcto funcionamiento del servicio de segmento satelital.

5.5 Cuando ocurra una falla, el contratista debe presentar un reporte y análisis de la falla o afectaciones en el servicio.

6. DOCUMENTACIÓN SOPORTE (RI)

6.1 El proponente debe presentar el Registro de Proveedor de Capacidad Satelital con el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que autoriza al agente o al proveedor de capacidad satelital para ofrecer, proveer y/o utilizar para sí mismo o para terceras personas la capacidad satelital en Colombia.

6.2 El proponente debe tener registro de TIC.

6.3 El Registro de Proveedor de Capacidad Satelital debe incluir el satélite con el cual se va a prestar el servicio.